

rio de Higiene rural en cada una de las poblaciones siguientes:

Almadén, Alcázar de San Juan e Infantes (Ciudad Real).

Motilla del Palancar (Cuenca).

Guádix (Granada), Sacedón (Guadalajara).

Beas del Segura (Jaén).

Yecla y Caravaca (Murcia).

Liria, Alcira y Requena (Valencia).

2.º Quedan trasladados los siguientes Centros secundarios de Higiene:

El de Burriana (Castellón) a Segorbe (Castellón).

El de Teruel a Mora de Rubielos (Teruel).

El de Pozoblanco (Córdoba) a Villanueva de Córdoba.

3.º Los Inspectores provinciales de Sanidad correspondientes quedan encargados del cumplimiento de esta Orden, atendiendo de un modo especial el de Castellón, a que los locales que actualmente ocupa el Centro secundario de Burriana, al trasladarlo, sigan siendo utilizados para efectuar en ellos consultas periódicas los sanitarios que sirven el Instituto de Higiene de dicha capital, mediante desplazamiento semanal, cuya ordenación deberá ser aprobada por la Dirección general de Luchas Sanitarias, a la que habrá de remitirse el oportuno proyecto, en el plazo máximo de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de Febrero de 1938.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 25 de Enero de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56,50	59,50
Libras esterlinas:	85,—	90,—
Dollars:	17,—	18,—
Liras:	67,50	68,50
Franco suizos:	393,50	416,50
Reichsmarks:	6,85	7,26
Belgas:	287,60	304,55
Florines:	9,48	10,05
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	51,50	53,50
Coronas danesas:	3,79	4,02
Coronas noruegas:	4,11	4,27
Coronas suecas:	4,38	4,64
Pesos argentinos m/l.	3,99	5,28

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

BOIX OLLER (Ernesto), soldado con destino en el 14.º Regimiento de Infantería, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Tarrasa, perteneciente al reemplazo de 1936, de estado soltero, de profesión mecánico y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba redonda, boca regular, frente regular y color sano, deberá comparecer en el plazo de quince días, ante el Teniente Coronel del Cuerpo Jurídico Militar, don Manuel del Nido Idígoras, Secretario Relator Instructor número 1 del Tribunal Militar Permanente de la demarcación catalana, con residencia oficial en Barcelona, calle de Mallorca, número 264, a fin de responder de los cargos que le resultan en la causa número 73 de este año, que por el supuesto delito de desertión frente al enemigo se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 4 de Febrero de 1938.—
El Secretario, Manuel del Nido.

J. G.

PIEDRABUENA LANGA (Juan), Sargento del disuelto Regimiento número 3 de Caballería y afecto últimamente a la Representación del mismo en esta Plaza, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 404 de 1937, que contra el mismo se instruye, por el supuesto delito de abandono de destino, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 1.º Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. G.

COLL MONTANE (Pedro), hijo de Francisco y de Josefa, de 25 años de edad, de profesión jornalero, natural de San Baudilio de Llobregat, provincia de Barcelona, donde estaba domiciliado y cuyas señas son: estatura 1'570 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz mediana, barba grande, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, para responder a los cargos que le resultan en el expediente número 470 de 1937, que contra el mismo se instruye por la supuesta falta grave de desertión, bajo apercibimiento que

de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 7 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. G.

GIBERT CASAS (Ramón), hijo de Jaime y de Juana, de 25 años de edad, natural de San Baudilio del Llobregat, provincia de Barcelona, de profesión impresor, domiciliado últimamente en San Baudilio del Llobregat y cuyas señas son: estatura 1'662 metros, pelo rubio, cejas rubias, ojos regulares, nariz recta, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, para responder a los cargos que le resultan en el expediente número 470 de 1937, que contra el mismo se instruye, por la supuesta falta grave de desertión, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 7 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. G.

GARCIA MARIN (Antonio), natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Vicente y de Isabel, domiciliado últimamente en el cuartel Ferrer y Guardia de esta Plaza, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura 1'630 metros, nacido el día 8 de Mayo de 1911, de profesión jornalero y de estado soltero y BORRUS MORRIA (Juan), hijo de José María y de Lorenza, natural de Benifallet, provincia de Tarragona, en el mismo domicilio que el anterior, de estatura 1'670 metros, de profesión labrador, de estado soltero, deberán comparecer en el término de diez días, ante el Relator Instructor del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, Teniente Auditor, don Alfonso Dagnino Bernabeu, cuya residencia oficial es en esta Plaza, calle Mallorca, número 264 principal, para responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye, bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes, en caso de no hacerlo.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.—
(Ilegible.)

J. G.

SARSANEDA BOSCH (Pedro), soldado de la 3.ª Compañía del tercer Batallón de esta Brigada, domiciliado en Salt (Gerona), en una finca denominada "Mas Llorens", comparecerá ante este Juzgado de la 136 Brigada Mixta, en Brihuega (Guadalajara), ante el Teniente, Juez Instructor, don Joaquín Pérez Martín, en el término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde

si no lo verificase en el plazo señalado.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los agentes de Autoridad, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo, que será puesto a disposición del mencionado Juzgado.

Brihuega, 23 de Octubre de 1937.—
El Juez, Joaquín Pérez.

J. G.

YEPES OVIEDO (Florencio), natural de Cardenete (Cuenca), vestido con el uniforme de soldado de Infantería, de la 27 Brigada Mixta, 107 Batallón, 3.ª Compañía, acusado de haber cometido la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en el término de diez días, ante el Juez Instructor, don Ramón Haro Calahorra, Teniente de la 27 Brigada Mixta, 107 Batallón, de guarnición en Buitrago (Madrid).

Buitrago, 26 Octubre de 1937.—
(Ilegible).

J. G.

BACH CUNILL (Jaime), hijo de Ramón y de María, natural de Olot de Llusanés, Ayuntamiento de ídem; provincia de Barcelona, de 23 años de edad, estado soltero, oficio tratante, de estatura 1'650 metros, pelo negro, cejas negras, ojos regulares, nariz mediana, barba redonda, boca pequeña, avecindado últimamente en el citado pueblo Olot de Llusanés, contra el que se sigue expediente de deserción, comparecerá en el término de diez días, ante el Juez Instructor del 3.º Batallón de la 133 Brigada Mixta, 31 División, don Gaspar Lloret Rosiñol, residente en Yéqueda (Huesca), bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Yéqueda, 18 Octubre de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Gaspar Lloret Rosiñol.

J. G.

GUERRERO CAMPILLO (Manuel), hijo de Francisco y de María, natural de Murcia, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de 27 años de edad, estado casado, oficio carpintero, estatura 1'700 metros, pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz gruesa, barba poblada, boca regular, color moreno, avecindado últimamente en Barcelona, contra el que se sigue expediente de deserción, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juez Instructor del 3.º Batallón de la 133 Brigada Mixta, 31 División, don Manuel López Ollaza, residente en Yéqueda (Huesca), bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Yéqueda, 19 Octubre de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Manuel López.

J. G.

SERRANO CIFUENTES (Emilio), hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Getafe, provincia de Madrid, avecindado en Madrid, Eguilaz, 9, donde vivió con una tía suya llamada María Cifuentes, nacido en 15 de Septiembre de 1916, soltero, labrador, su estatura 1'720 metros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas castañas, ojos azules, nariz recta, barba poblada, boca grande, color moreno, soldado que fué del 268 Batallón de la 67 Brigada Mixta, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado Instructor, calle de López de Hoyos, 172, Madrid, para responder del sumario que contra el mismo se sigue por deserción, parándole los perjuicios consiguientes si no lo hiciere, y con derecho a designar defensa conforme a las disposiciones vigentes, pues así se ha acordado en el auto de su procesamiento y prisión dictado en el día de la fecha; rogando a las Autoridades de toda clase procedan a su busca y captura y si fuere habido sea puesto a disposición de este Juzgado Instructor.

Madrid, 22 Octubre de 1937.—El Secretario, Lorenzo Muñoz.

J. G.

Por providencia fecha de hoy se ha acordado que: Lorenzo de Andrés García, hijo de Eusebio y Apolonia, natural de Barcelona, de 25 años de edad, de estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, soldado del Arma de Aviación del reemplazo de 1933, y que últimamente se hallaba hospitalizado en el Hospital número 3 de Madrid, con residencia donde prestaba sus servicios en Alcalá de Henares (Madrid), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado Militar de la 1.ª Región Aérea, establecido en el edificio del Ministerio de Marina y Aire de esta capital para prestar declaración, en la causa que contra el mismo se tramita por deserción.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente en Madrid, a 23 Octubre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Luis Hortelano.

J. G.

BALLESTEROS SERRANO (Miguel), hijo de Conrado y Narcisa, natural de Puebla de Almoradiel, provincia de Toledo, avecindado últimamente en Madrid, Castelló, 34, de 28 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular y color sano, se personará en las oficinas de este Juzgado, Paseo de Recoletos, número 7, en término de tercero día, para notificarle el procesamiento

acordado con esta fecha en causa que por deserción me hallo instruyendo, y constituirse en prisión, parándole de no hacerlo así el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 23 de Octubre de 1937.—
El Capitán Juez Instructor (ilegible).

J. G.

MAGDALENO RUB (José), hijo de Antonio y Rafaela, natural de Montoro (Córdoba), casado, agricultor, de 35 años de edad, a quien de orden del Ilmo. Sr. Auditor del Ejército de Operaciones del Centro, estoy instruyendo expediente judicial por deserción, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho José Magdaleno Rub, para que en el término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, Avenida de Eduardo Dato, 29, ante el Juez Instructor don Juan Magdalena Bergia, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de no comparecer en el citado plazo, y parar en el perjuicio a que haya lugar en derecho;

A la vez, en nombre del excelentísimo Sr. Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, 25 de Octubre de 1937.—
El Juez Instructor (ilegible).

J. G.

GARCIA ALCALA (Fidel), hijo de Jesús y de Irene, natural de Quesada (Jaén), soltero, campesino, de 24 años de edad, a quien de orden del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Operaciones del Centro, estoy instruyendo causa criminal por deserción, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Fidel García Alcalá, para que en el término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, Avenida Eduardo Dato, 29, ante el señor Juez Instructor don Juan Magdalena Bergia, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de no comparecer en el citado plazo, y parar en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del Excelentísimo Sr. Presidente de la República, exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la bus-

ca y captura de dicho soldado; y caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en la causa.

Madrid, 24 de Octubre de 1937.—
El Juez Instructor (ilegible).

J. G.

SCHNEIDER GEORGE (Luis), hijo de Luis y de Henriette, natural de Sargean (Morbián), (Francia), soltero, pastelero, a quien de orden del Ilmo. Sr. Auditor del Ejército de Operaciones del Centro, estoy instruyendo causa criminal por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Luis Schneider George, para que en el término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, Avenida de Eduardo Dato, 29, ante el Sr. Juez Instructor don Juan Magdalena Bergia, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de no comparecer en el citado plazo, y parar en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo Sr. Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado; y caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en la causa.

Madrid, 23 de Octubre de 1937.—
El Juez Instructor (ilegible).

J. G.

ROQUE SANCHEZ (Ramón), hijo de Juan José y de Isabela, natural de Alcains-Castel Blanco (Portugal), soltero, cantero, de 30 años, a quien, de orden del ilustrísimo señor Auditor de Guerra del Ejército de Operaciones del Centro, estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Ramón Roque Sánchez, para que en el término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, Avenida Eduardo Dato, 29, ante el Sr. Juez Instructor don Juan Magdalena Bergia, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de no comparecer en el citado plazo, y parar en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo Sr. Presidente de la República, exhorto y requiero a las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligen-

cias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado; y caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, 24 de Octubre de 1937.—
El Juez Instructor (ilegible).

J. G.

SISQUELLAS ROCA (José), vecindado últimamente en Reus (Tarragona), comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Delegado Instructor número 3, del Tribunal Permanente del 10 Cuerpo de Ejército, Teniente don Vicente Portolés Castillo, con residencia oficial en la 133 Brigada Mixta, Base 8.^a C C número 10, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue, bajo apercibimiento, caso de no efectuarlo, de ser declarado rebelde.

P. de C. (Huesca), 5 de Febrero de 1938.—El Juez Instructor, Vicente Portolés.

J. G.

GARDIEL BISTUE (Blas), hijo de Blas y de Encarpación, natural de Salinas de Hoz (Huesca), de estado soltero, profesión labrador, de 26 años de edad, su estatura 1'608 metros; pelo castaño, cejas pobladas, ojos azules, nariz larga, barba regular, boca grande, color moreno; vestido con el uniforme de soldado de Infantería 99 Brigada Mixta, acusado de haber cometido la falta grave de primera desertión simple, comparecerá en el término de diez días, ante el Juez Instructor don Miguel Romerom Frías, Teniente de Infantería con destino en la 99 Brigada Mixta del Ejército de Operaciones del Centro.

Sector del Centro, 4 de Febrero de 1938.—El Juez Instructor, Miguel Romero.

J. G.

LOPEZ NOVA (Lorenzo), de 20 años de edad, soltero, hijo de Vicente y Ascensión, natural y vecino de Cozar (Ciudad-Real), agricultor cuyas demás circunstancias se ignoran, se presentará dentro el término de ocho días, ante el Juzgado Militar de la 19 Brigada Mixta, donde pertenecía como soldado para responder de los cargos que se le hacen en la causa que se le sigue por el delito de desertión, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declara en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho, teniendo el Juzgado su residencia en la Comandancia General de la Brigada en Vallecas. Además se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y captura

del mismo poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido en la Prisión de dicho pueblo de Vallecas.

Dado en Valencia, a 25 Octubre de 1937.—El Juez Instructor (ilegible).

J. G.

LOPEZ TABERNERO (Mariano), hijo de Quintín y Fresaria, natural y vecino de Codes (Guadalajara), ignorándose su domicilio, soltero, de 21 años, agricultor, sin partido político, comparecerá ante el señor don José María Delgado, Juez Instructor de la 19 Brigada Mixta, para responder de los cargos que se le hacen en la causa que se le sigue por desertión, teniendo su residencia en Vallecas, Cuartel General, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de ocho días le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho, declarándole rebelde. A la vez se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su detención, caso de ser habido, poniéndolo a mi disposición, en la Cárcel de Vallecas.

Dado en Vallecas, a 25 de Octubre de 1937.—José M.^a Delgado.—El Secretario, Domingo Barroso.

J. G.

MARTINEZ GARCIA (Cayo), de 25 años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Portal Rubio (Cuenca), hijo de Ignacio y Agueda, afiliado a la C. N. T., soldado del Batallón número 76, de la 19 Brigada, se presentará dentro del término de ocho días, ante el Juzgado Militar de la mencionada Brigada, sito en Vallecas, Comandancia General, con el fin de prestar declaración en la causa que se le sigue, por desertión, y responder de los cargos que aparecen en la misma, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho. A la vez, se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mismo, procediendo a su detención y poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la prisión de Vallecas.

Dado en Vallecas, a 25 de Octubre de 1937.—José M.^a Delgado.—El Secretario, Domingo Barroso.

J. G.

VIDAL QUEROL (Antonio), de 21 años, soltero, agricultor, natural y vecino de Benlloch (Castellón), hijo de Antonio y Josefa, sin partido político, ignorándose las demás circunstancias, se presentará dentro del plazo de ocho días, ante el señor Juez de la 19 Brigada Mixta, con residencia en Vallecas, Comandancia General, para prestar declaración en la causa que se le sigue, por desertión, y responder de los cargos que

en la misma se le hacen, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la prisión de Vallecas.

Dado en Vallecas, a 25 de Octubre de 1937.—José M.^a Delgado.—El Secretario, Domingo Barroso.

J. G.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3, de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en forma de pobre por José Aixas Dalmau, contra Mariano Recolóns Regordosa y Ramón Torra Closa, sobre reclamación de 140.000 ptas. en reparación de perjuicios relacionados con la adjudicación de la casa 101 de la calle Floridablanca, de esta dicha ciudad; por el presente edicto, y por segunda y última vez se cita, emplaza y llama en forma a dichos demandados, Mariano Recolóns Regordosa y Ramón Torra Closa, para que, dentro de cinco días improrrogables, mitad del término anterior, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándoles en estrados cuantas providencias se dictaren.

Barcelona, 8 de Febrero de 1938.—V.^o B.^o: El Juez de Primera Instancia, Luis Rubio.—El Secretario, José Pastor.

J. C.

SENTENCIAS

Don Antonio Serrat y de Argila, Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en las actuaciones seguidas ante la misma por disentiendo de sentencia en la causa que se dirá, ha recaído el siguiente auto:

Barcelona, 7 de Febrero de 1938.

Resultando: Que instruida esta causa, en virtud de orden de proceder del excelentísimo señor Ministro de la Guerra con objeto de averiguar la conducta observada en la Plaza de Almería, a raíz de la rendición de Málaga, por el Mayor de

Milicias, don Francisco Maroto del Ojo, el Tribunal Permanente del Ejército de Andalucía, reunido en Baza, el día 4 de Enero de 1938, dictó sentencia condenando al aludido Mayor, como autor de un delito de sedición militar, a la pena de muerte, con cuya sentencia se mostraron conformes el Asesor Jurídico y el Jefe del Ejército de Andalucía, disintiendo del fallo el Comisario Inspector de dicho Ejército por entender que no existía prueba de la comisión del delito de sedición militar imputado al referido Mayor y que los hechos ejecutados por éste, implicaban un delito de desacato cometido en el Código Penal Común;

Resultando: Que elevados los autos a esta Sala, en virtud del expresado disentiendo y dado traslado a las partes con el fin de que alegaran lo que a su respectiva representación conviniera, el Ministerio Público informó que, observándose desde el folio 89, la intervención en este procedimiento como Fiscal de don Antonio Valero Mariscal, que en la misma causa había ejercido el cargo de Secretario, procedía declarar la nulidad de las actuaciones, a partir del mencionado folio, conforme a lo dispuesto en el artículo 603, número 1.^o del Código de Justicia Militar; a lo que se adhirió el Letrado defensor del procesado por los propios fundamentos y otras razones de fondo que estimó oportuno alegar;

Considerando: Que a virtud de la cuestión promovida por el Fiscal y la defensa, antes de señalarse día para la vista y sin que aquélla se refiera a la esencia o existencia del delito perseguido, sino a un defecto de forma, debe ser admitida a sustanciación y resolverse antes de entrar en el juicio —innecesario por falta de objeto o finalidad— pues a nada práctico conduciría el que se celebrara, si la acción penal no pudiera ser ejercitada ni producir sus naturales consecuencias jurídicas, por efecto de la cuestión citada;

Considerando: Que al establecer el Reglamento Orgánico para la aplicación del Estatuto del Ministerio Fiscal de 28 de Febrero de 1937, en su artículo 13, caso 5.^o —de invocar en el caso de autos por la unidad y dependencia de dicho Ministerio Público— que el cargo de Fiscal es incompatible, entre otros, con el cargo de Secretario de Tribunales y Juz-

gados, es visto que el sentido y capital pensamiento de esta norma orgánica, sobre la base de la completa y absoluta separación de la instrucción sumarial y del fallo, es el que el funcionario que como Secretario haya intervenido en la instrucción del sumario, no pueda en ningún modo cooperar al fallo de la misma causa;

Considerando: Que habiendo actuado en este procedimiento en calidad de Fiscal, el mismo funcionario que ejerció el cargo de Secretario, tal defecto envuelve un vicio de nulidad del procedimiento por haber intervenido, quien siendo incompatible, no es recusable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 del Código de Justicia Militar y en el artículo 96 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal;

Considerando: Que es de aplicar el artículo 603, número 1.^o del Código Castrense, como causa de nulidad del procedimiento y en su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602 del propio Código, la Sala se halla facultada para acordar la nulidad de todo, o parte de lo actuado, disponiendo en tal caso la devolución de los autos a la Autoridad Judicial de que proceden, para reponerlos al estado que se prevega y continuarlos válidamente con arreglo a derecho.

Se declara la nulidad de lo actuado, a partir del folio 89, en que consta por primera vez la intervención del Fiscal aludido, y en su consecuencia las diligencias posteriores, incluso la sentencia, y devuélvase la causa a la Autoridad Judicial de que procede con testimonio de este auto, para su continuación con arreglo a Derecho.

Dése conocimiento al señor Ministro de Defensa Nacional de esta resolución, que se notificará a las partes y se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA, Colección Legislativa y "Boletín" de Jurisprudencia de este Tribunal Supremo.

Así por este auto, lo acordaron, mandan y firman los excelentísimos señores anotados más abajo, y yo el Secretario certifico. — José María Álvarez. — Fernando Berenguer. — Ricardo Calderón. — M. Pérez Jofre. — Francisco L. de Goicochea. — Ante mí. — Antonio Serrat y de Aguila. — Rubricados.